

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2025, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, González Horacio en carácter de Consejo Directivo Nacional; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto los Señores, Tomas Avalos en su carácter de Presidente y Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Abril, Mayo y Junio del 2025 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR"), y que en cada caso será equivalente al porcentaje que a partir del 1º de Julio del 2025 se incorporara a los básicos de convenio de cada una de las categorías, aplicándose este sobre los importes netos que deba percibir el trabajador en cada uno de estos meses incluido los adicionales de convenio, tal como figura en la escala que como ANEXO I se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

Las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

Dicha GENR será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo vacaciones, horas extra y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba dicho trabajador.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan para los meses de Abril, Mayo y Junio del 2025 que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá un incremento sobre la Asignación Remuneratoria Vacacional (Art.14) y los Subsidios (Art.31) vigentes al 31/03/2025, según la escala que como ANEXO II se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

TERCERA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario.

Asimismo, en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada. -

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR. -

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la GENR a partir de 1° de Julio 2025 se incorporara con su correspondiente grossing up sobre los salarios y adicionales vigentes al 1 de Abril de 2025.

QUINTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula Primera.-

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **C.C.S.**

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

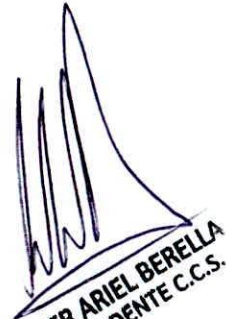
PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARTIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

		PERIODO			
		BASICO ABRIL A JUNIO 2025	ABRIL Y MAYO	JUNIO	NUEVO BASICO JULIO 2025
CATEGORIAS CONVENCIONALES					
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO	NR	NR	
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 1.585.076	\$ 87.655	\$ 104.184	\$ 1.716.955
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.489.184	\$ 82.352	\$ 97.881	\$ 1.613.084
Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.441.539	\$ 79.717	\$ 94.749	\$ 1.561.475
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 1.246.877	\$ 68.952	\$ 81.955	\$ 1.350.617
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 1.489.184	\$ 82.352	\$ 97.881	\$ 1.613.084
70% de los valores establecidos para las categorías con articulo 11.	SIN ART. 11				
Playeros y Expendedores de combustibles					
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.230.984	\$ 68.073	\$ 80.910	\$ 1.333.402
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 1.155.884	\$ 63.920	\$ 75.974	\$ 1.252.053
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.114.330	\$ 61.622	\$ 73.243	\$ 1.207.042
70% de los valores establecidos para las categorías con articulo 11.	SIN ART. 11				
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)					
Oficial superior		\$ 1.222.819	\$ 67.622	\$ 80.373	\$ 1.324.558
Oficial de Primera		\$ 1.161.944	\$ 64.256	\$ 76.372	\$ 1.258.618
Oficial		\$ 1.102.893	\$ 60.990	\$ 72.491	\$ 1.194.654
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)					
Oficial superior		\$ 1.112.977	\$ 61.548	\$ 73.154	\$ 1.205.577
Oficial de Primera		\$ 1.057.540	\$ 58.482	\$ 69.510	\$ 1.145.527
Oficial		\$ 1.006.985	\$ 55.686	\$ 66.187	\$ 1.090.767
Medio Oficial		\$ 964.172	\$ 53.319	\$ 63.373	\$ 1.044.392
Administrativos-ExpoACA					
Administrativo A		\$ 1.021.282	\$ 56.477	\$ 67.127	\$ 1.106.253
Administrativo B		\$ 982.596	\$ 54.338	\$ 64.584	\$ 1.064.348
Maestranza-Choferes y Serenos					
Unica		\$ 932.953	\$ 51.592	\$ 61.321	\$ 1.010.575
Operario Múltiple					
Oficial Superior Especializado		\$ 1.171.577	\$ 64.788	\$ 77.005	\$ 1.269.052
Oficial superior		\$ 1.100.379	\$ 60.851	\$ 72.326	\$ 1.191.931
Oficial de Primera		\$ 1.027.926	\$ 56.844	\$ 67.563	\$ 1.113.449
Oficial		\$ 1.001.720	\$ 55.395	\$ 65.841	\$ 1.085.063
Medio Oficial		\$ 988.817	\$ 54.682	\$ 63.997	\$ 1.071.086


 VALLE, Néstor Adriá
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PAGE 2, Page 3 of 3
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES DE CCT	PERIODO			
	ABRIL 2025	NR	NR	JULIO
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 2.472	\$ 137	\$ 163	\$ 2.678
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 1.640	\$ 91	\$ 108	\$ 1.776
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 24.103	\$ 1.333	\$ 1.584	\$ 26.108
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 2.759	\$ 153	\$ 181	\$ 2.988
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 52.505	\$ 2.904	\$ 3.451	\$ 56.873
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 1.260	\$ 70	\$ 83	\$ 1.365
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 968	\$ 54	\$ 64	\$ 1.049
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 52.162	\$ 2.885	\$ 3.428	\$ 56.502
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 212.915	\$ 11.774	\$ 13.994	\$ 230.630
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 171.117	\$ 9.463	\$ 11.247	\$ 185.354

MULTIFUNCION PLUS TIENDA	PERIODO			
OPERARIOS MULTIPLE (TIENDA)	ABRIL 2025	7% NR	8,32% NR	JULIO
0 A 5	\$ 3.531	\$ 195	\$ 232	\$ 3.825
5 A 10	\$ 5.296	\$ 293	\$ 348	\$ 5.737
10 EN ADELANTE	\$ 7.062	\$ 391	\$ 464	\$ 7.650

PLUS MULTIFUNCION		PERIODO			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	ABRIL 2025	NR	NR	JULIO
0	300.000	\$ 976	\$ 54	\$ 64	\$ 1.057
300.001	500.000	\$ 1.951	\$ 108	\$ 128	\$ 2.113
500.001	EN ADELANTE	\$ 3.903	\$ 216	\$ 257	\$ 4.228

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		PERIODO			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	ABRIL 2025	NR	NR	JULIO
0	300.000	\$ 84.815	\$ 4.690	\$ 5.575	\$ 91.872
300.001	500.000	\$ 93.931	\$ 5.194	\$ 6.174	\$ 101.746
500.001	600.000	\$ 98.486	\$ 5.446	\$ 6.473	\$ 106.681
600.001	1.500.000	\$ 107.546	\$ 5.947	\$ 7.069	\$ 116.494
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 116.620	\$ 6.449	\$ 7.665	\$ 126.323

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO	PERIODO			
	ABRIL 2025	NR	NR	JULIO
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 147.346	\$ 10.314	\$ 12.259	\$ 159.605
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 122.762	\$ 8.593	\$ 10.214	\$ 132.976
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 93.303	\$ 6.531	\$ 7.763	\$ 101.066



VALLE, Néstor Adrián
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO II

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31° , ART.14° Y COMPLEMENTARIOS		ABR A JUN	REF.	ABR Y MAY	JUN	JULIO
ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO		ANTERIOR		NR	NR	
	SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	\$ 145.068	[1]	\$ 8.022	\$ 9.535	\$ 157.138
	SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	\$ 145.068	[1]	\$ 8.022	\$ 9.535	\$ 157.138
	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	\$ 288.646	[1]	\$ 15.962	\$ 18.972	\$ 312.661
	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	\$ 288.646	[1]	\$ 15.962	\$ 18.972	\$ 312.661
	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	\$ 230.617	[1]	\$ 12.753	\$ 15.158	\$ 249.804
	SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	\$ 72.905	[2]	\$ 4.032	\$ 4.792	\$ 78.971
	SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	\$ 72.163	[2]	\$ 3.991	\$ 4.743	\$ 78.167
	SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	\$ 72.905	[2]	\$ 4.032	\$ 4.792	\$ 78.971
	SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	\$ 143.578	[2]	\$ 7.940	\$ 9.437	\$ 155.524
	GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	\$ 75.881	[2]	\$ 4.196	\$ 4.988	\$ 82.195
	DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	\$ 2.394	[1]	\$ 132	\$ 157	\$ 2.593
ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)						
	ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	\$ 659.614	[2]	\$ 36.477	\$ 43.355	\$ 714.493
	ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	\$ 530.724	[2]	\$ 29.349	\$ 34.883	\$ 574.880

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO) [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

VALLE, Néstor Adrián
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.